

Constancia Secretarial: El 1 de marzo de 2022, ingresan las diligencias para continuar con el tramite pertinente.

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C**

Bogotá D. C., nueve de junio de dos mil veintidós

Radicación 2021-00908

En atención a la documental que antecede, el Despacho dispone:

1. Incorpórese al expediente la documental vista en el pdf. 10 del expediente digital a través del cual el extremo actor acredita la imposibilidad de efectuar la notificación conforme los parámetros del Decreto 806 de 2020 a la dirección electrónica del ejecutado.
2. Téngase en cuenta en el momento procesal oportuno la documental vista en los pdf. 12 por medio de la cual se acredita la notificación efectiva conforme los lineamientos del artículo 291 del Código General del Proceso al demandado Miguel Roberto Camargo Caldas.

En consecuencia, se requiere al extremo actor para que, proceda a efectuar los trámites previstos en el artículo 292 ibídem, en el término perentorio de 30 días, so pena de dar aplicación a la sanción dispuesta en el artículo 317 del Estatuto Procesal.

3. De conformidad al artículo 76 del C. G. del Proceso, se tendrá en cuenta la renuncia al endoso en procuración que hacen los abogados Juan Pablo Ardila Pulido y Maribel Torres Isaza.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 029 del 10 DE
JUNIO DEL 2022 en la Secretaria a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e46cb672986afa6f504f9aa1c545752d8273baae375a6c389423b6c9d263fb76**

Documento generado en 07/06/2022 11:08:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>